

INTERLOCUTORIO No. 365

Rad. 2020-00043

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vencido el termino de traslado de la demanda, otorgado al curador ad – litem del señor BENIGNO RODRIGUEZ CRUZ, sin que hiciera pronunciamiento alguno; procede el Despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por el citado señor con la señora YOLANDA ROJAS TORRES, y disuelta mediante sentencia No. 174 del 12 de diciembre de 2019, conforme al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso; dándose aplicación al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por lo cual, solo se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los ex cónyuges YOLANDA ROJAS TORRES y BENIGNO RODRIGUEZ CRUZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

**NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No 54

HOY 04 de Agosto de 2020 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero